San José, 18 de diciembre de 2012.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2012-18148

Expediente 11-001722-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital México, Jefe De Ortopedia Del Hospital México. Previa certificación que deberá dejarse en autos, desglósese el escrito presentado por la recurrente el 14 de diciembrede 2012 y tramítese como un asunto nuevo.-

Sentencia 2012-18149

Expediente 12-014565-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorGeneral Del Hospital De Alajuela, Director General Del Hospital México, Jefe De Emergencias, Hospital México, Jefe Del Servicio De Nefrología, Hospital México. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18150

Expediente 12-014633-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontra el Jefe De La Policía Antimotine Del Ministeri De Segurida Dública, Ministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a los recurrentes. Estése el tutelado a lo resuelto en la sentencia No. 2012-017596 de las 14:50 horas de 12 de diciembre de 2012. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18151

Expediente 12-014666-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDe La Clínica Del Dolor Del HospitalMéxico, DirectorDel Centro NacionalDel Dolor Y Cuidados Paliativos, Director Del Equipo Básico De Atención Integral En Salud De León XIII, Director General Del Hospital México, Director

Médico De La Clínica. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena al Director Médico General del Hospital México, al Director de la Clínica del Dolor del Hospital México, al Director Médico del Centro Nacional del Dolory Cuidados Paliativos al Jefe Médico de las Áreas de Salud a cargo de la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, y al DirectorGeneral de la Clínica Clorito Picado de la Caja Costarricense de Seguro Social, que procedande inmediato,cada uno dentro del ámbito de sus competencias, a coordinar acciones a efectos de: 1) Valorar médicamente a la amparada, y determinar el mejor tratamiento que le corresponde en tanto paciente en fase terminal. 2) Establecer si efectivamente a la paciente le corresponde la visita domiciliar para la mejor atención de su estado de salud, y determinara quien le corresponderá realizardichas visitas, si al EBAIS de León XIII o si procede la referencia al Centro de Atención del Dolor y Cuidados Paliativos. Debiendo el correspondiente, realizar efectivamente dichas visitas y brindarle a la amparada toda la atención médica que su estado de salud requiera, según el criterio y responsabilidadel médico tratanteque se determine. Entretantose procede con la valoración anterior, se ordena al Jefe Médico de las Áreas de Salud a cargo de la Asociación de ServiciosMédicos Costarricensestomar acciones a efectos de que, el personaldel EquipoBásico de Atención InternoSaludde León XIII continué realizand das visitas domiciliarias a la amparada y le brinden todo el tratamiento que su estado de salud requiera. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalel cual disponeque se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaa la Caja Costarricens de Seguro Social al pago de las costas daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Director Médico General del Hospital México, al Director de la Clínica del Dolor del Hospital México, al DirectorMédico del CentroNacionaldel Dolor y Cuidados Paliativos, al Jefe Médico de las Áreas de Salud a cargo de la Asociación de Servicio Médicos Costarricenses, y al Director General de la Clínica Clorito Picado de la Caja Costarricense de Seguro Social. Comuníquese a todas las partes.-

Sentencia 2012-18152

Expediente 12-014668-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Fiscal Adjunto De La Unidad Especializadæn Trámite Rápido, I CircuitoJudicial, San José, Jefe De La Policía De Proximidad De Barrio México Del Ministerio De Seguridad Pública, Juez Del Juzgado De Flagrancia Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juzgado De Flagrancia. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18153

Expediente 12-014765-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director General De La Fuerza Pública, Director Regional De La Fuerza Publica De La Región 06 De Puntarenas, Jefa De Puesto Distrital De La Fuerza Publica De Chacarita Puntarenas. No ha lugar a la gestión formulada.-

Sentencia 2012-18154

Expediente 12-015028-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Departamento De Pensiones De La Caja CostarricenseDe Seguro Social, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil, DirectorMedicoClínica Marcial Rodríguez Conejo, Jefe Del DepartamentoDe Servicios Médicos Regionales, Instituto Nacional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo y el Jefe del Departamentode Servicios Médicos Regionalesdel Instituto Nacional de Seguros, que coordinenlo necesariopara que de manerainmediata, se brinde, la atención médica que necesita para aliviar su dolencia. Se advierte que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadadentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricensede Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director de la Clínica MarcialRodríguez Conejoy el Jefedel Departamentde Servicio Médicos Regionalesel Instituto Nacional de Seguros, en forma personal.-

Sentencia 2012-18155

Expediente 12-015111-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Violencia Doméstica De Cartago. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-18156

Expediente 12-015126-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicicCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización

indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informandoa la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosEN FORMA PERSONAL.El MagistradoJinestaLobo y la MagistradoZoríguez Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18157

Expediente 12-015172-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar,hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización.

Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibierena ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18158

Expediente 12-015264-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministrado ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticiparla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de CarreraDocentede la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamient Deberán los recurridosen el plazo establecidoen la sentencia número 2012-16852de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, soluciona de forma definitivæl procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal. El MagistradoJinestaLobo y la MagistradaRodríguez Arroyosalvanel voto y declaramsin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18159

Expediente 12-015274-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil,

Director De RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Publica.,DirectorGeneral De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director Generalel ServicioCivily La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de RecursosHumanosdel Ministerio de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenado en este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamenta esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Acodríguez Arroyosal vanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18160

Expediente 12-015328-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualice los atestados de la amparada en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante hastatanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la

Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvanel voto y declarans in lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18161

Expediente 12-015335-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Área Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudieraparticiparla parteaccionante hastatanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs.de 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivæl proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18162

Expediente 12-015416-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorMédico Del InstitutoNacionalDe Seguros, Jefe Del ServicioDe Ortopedia Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18163

Expediente 12-015447-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Medico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe De La Sección De MedicaturaForenseDepartamentoDe Medicina Legal Del Organismo de Investigación Judicial Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declaracon lugarel recurso. Se ordena a la Directora General, a la Directoradel Serviciode Farmacia, al Médico Asistente Especialista y al Jefe del Departamento Hemato-Oncología, todos del Hospital San Juan de Dios, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, sea suplidode modo continuoe ininterrumpidel medicament Armidexa la recurrente de conformidacon la prescripción y la responsabilidade su médico tratante Todo ello bajo apercibimientque, de no acatarla ordendicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General, Nuria Montero Chinchilla, en su calidad de Directora del Servicio de Farmacia, al Médico Asistente Especialista y al Jefe del Departamento Hemato-Oncología, todos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18164

Expediente 12-015470-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicicCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualice los atestados de la amparada en el Registrode Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remitaal Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamient Deberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-01685 de las once horas cincuentay dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el procesomedianteel cual se realizala actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública, informandoa la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir,

dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyos alvanel voto y declarars in lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18165

Expediente 12-015531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el sujeto de Derecho. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18166

Expediente 12-015568-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradeor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionade formadefinitivæl procesomediantæl cualse realizala actualización de los atestadosde los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena

al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18167

Expediente 12-015586-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipada parte accionantehasta tantono procedacon la actualización indicada y ii) al Directorde RecursosHumanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parterecurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradæodríguez Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18168

Expediente 12-015600-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el

Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradacoríguez Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18169

Expediente 12-015611-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediatoactualicelos atestadosde la amparada en el Registrode Elegible 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de RecursosHumanos del Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte amparadamanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentenciæ012-016854 de las once horas cincuenta y

dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibierana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradæcdríguez Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18170

Expediente 12-015631-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientossos propiedaddel 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte amparadamanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentenciæ012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradacoríguez Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18171

Expediente 12-015636-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo

contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicicCivil, DirectorGeneral De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara CON LUGARel recurso Se ordena:a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 paralos nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministrada or ella, de modo tal que no remitaal Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b)al Directorde RecursosHumanosdel Ministericae Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivæl proceso mediantel cual se realizala actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementpenado. Se condenæl Estadoal pagode las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal.El Magistrado inestaLobo y la Magistrado Odríguez Arroyosal vanel voto y declaramsin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18172

Expediente 12-015637-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualicelos atestadosde la amparada en el Registrode Elegible 2009 para los nombramientos propieda del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los

recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravement penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicio causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrad coríguez Arroyosalvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18173

Expediente 12-015640-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicicCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedaddel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridosen el plazoestableciden la sentenciamímero 2012-1685 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivael proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirven de fundamentoa esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18174

Expediente 12-015669-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General De ServicioCivil, Director General Del ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneral el ServicioCivil y La Directora del Área de Carrera Docente que de

inmediatoactualicelos atestadosde la amparadaASTRIDMATA MARTINEZen el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradpor ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanos del Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partir de la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dosaños, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirven de fundamentoa esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18175

Expediente 12-015682-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil, DirectoraDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil.Se declaracon lugarel recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrollada respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, e impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la

hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento a esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrado Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18176

Expediente 12-015689-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestados la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladaxespectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, e impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18177

Expediente 12-015711-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrad por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que

pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionande formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18178

Expediente 12-015714-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicicCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualice los atestados de la amparada en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18179

Expediente 12-015725-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil, DirectoraDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Serv. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada or ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivæl proceso mediantel cual se realizala actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementpenado. Se condenæl Estadoal pagode las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal. El Magistrad@inestaLoboy la Magistrad@odríguez Arroyosalvanel votoy declaramsin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18180

Expediente 12-015741-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparadæn el Registro de Elegible 2009 para los nombramientos propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones propieda den las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la

Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partir de la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dosaños, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estadoal pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrad&Odríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugarel recurso.-

Sentencia 2012-18181

Expediente 12-015749-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena:i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediatoactualicelos atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante hastatanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrollada respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier en a ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18182

Expediente 12-015751-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18183

Expediente 12-015754-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegibleæn el que pudieraparticiparla parte recurrente, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecidæn la sentencia número 2012-16854de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los

atestados de los funcionariosel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18184

Expediente 12-015780-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DepartamentDe LicenciasDel ConsejoDe SeguridadVial. Se rechazapor el fondo el recursoen lo relativoa la boletade citación número [...] por violación al artículo 131 inciso k de la Ley de Tránsito sobreVías Públicas y TerrestresSe rechaza de planoel recursoen lo relativoa la boletade citación número [...] por violación al numeral 130 inciso c) conducta 1 de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestres. Se da curso al amparo en cuanto a las boletas números [...], por violación a los artículos 133 inciso h) conducta 7, 133 inciso ch) conducta 2 y 133 inciso c) conducta 12, respectivamente; de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestresúnicamente, en relación con el rebajode puntosde la licencia del recurrente.-

Sentencia 2012-18185

Expediente 12-015807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Caja Costarricense De Seguro Social, Director General Hospital San Francisco Asis-grecia. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18186

Expediente 12-015838-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneral De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera DocenteDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización

indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal. El Magistrad Tinesta Lobo y la Magistrad Rodríguez Arroyo, salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18187

Expediente 12-015890-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatœctualicelos atestadosde la amparadæn el Registrode Elegible £2009 para los nombramiento es propieda odel 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante hastatanto no proceda con la actualización indicada; y ii)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18188

Expediente 12-015891-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitivæl procesomediantæl cualse realizala actualización de los atestadosde los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrado Rodríguez Arroyosal vanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18189

Expediente 12-015903-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De RecursosHumanosDel Ministerio Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena:

a) al Director General y la Directoradel Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicelos atestados de la parte amparadaen el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la

actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18190

Expediente 12-015908-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedadel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer

cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravement penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicio causado scon los hechos que sirvende fundament a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencio so administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18191

Expediente 12-015967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Medico Del Hospital San Vicente De Paul, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Vicente De Paul. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18192

Expediente 12-015970-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De RecursosHumanosDel MinisterioDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General De ServicioCivil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera DocenteDe La Dirección Generalde ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediatoactualicelos atestadosde la amparadaen el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omitahacer designaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de ServicioCivil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partir de la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estadoal pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrad&odríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugarel recurso.-

Sentencia 2012-18193

Expediente 12-015973-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte recurrente, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacer designacionesen propiedaden las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18194

Expediente 12-015984-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaraCON LUGARel recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la

actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas especto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, e impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictada en un recurso de amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18195

Expediente 12-016021-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Área MedicaDel Centrode Atención InstitucionaDe CalleReal. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18196

Expediente 12-016061-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registrode Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegibleæn el que pudieraparticipada parteaccionantehastatantono proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones n propiedaden las plazasen las que la parteamparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informandoa la Sala sobre las accionesdesarrolladas especto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la

Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18197

Expediente 12-016069-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18198

Expediente 12-016070-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinisterioDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General De ServicioCivil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al DirectorGeneral y la Directoradel Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediatoctualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propieda den las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no

cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitiva el procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravemento penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18199

Expediente 12-016072-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General Del ServicioCivil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediatoactualicelos atestadosse la amparadæn el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 cem lhaismformación suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designacionesen propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentenciæ012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosEN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016084-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Serviciocivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministrado ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticiparla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participarhastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenadœn este pronunciamient Deberán los recurridoæn el plazo estableciden la sentencianúmero 2012-1685 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, soluciona de formadefinitivael procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18201

Expediente 12-016089-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticiparla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenadœn este pronunciamient Deberán los recurridosen el plazo estableciden la sentencianúmero 2012-16852 le las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, soluciona de formadefinitivael procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariodel Ministeriode Educación Pública. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la

Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una ordenque deba cumpliro hacercumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere no la hicierecumplir, siempreque el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18202

Expediente 12-016090-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General Del ServicioCivil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección Generalde ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al Director Generalel Servicio Civily La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradacoríguez Arroyosalvanel votoy declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18203

Expediente 12-016091-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al

Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladaxespectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18204

Expediente 12-016095-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De CarreraDocente De La Dirección General Del ServicioCivil, DirectorGeneralDel ServicicCivil.Se declaraCON LUGARel recurso.Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedadel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena

al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio causado con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurrido en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18205

Expediente 12-016096-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradeor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b)al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitivæl procesomediantæl cual se realizala actualización de los atestadosde los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18206

Expediente 12-016100-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección GeneralDel ServicioCivil, DirectorGeneralDe La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena:i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada Mariana Rodríguez Mata, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en

propiedad del 2013 con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y II) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18207

Expediente 12-016101-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contrael DirectorDe RecursosHumanosDel Ministerione Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección GeneralDe ServicioCivil, DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel ServicioCivil,DirectorGeneralDe La Dirección General del Servicio Civil. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852

de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosalel Ministerio Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas especto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals e impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictada en un recurso de amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravement epenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrad Rodríguez Arroyos alvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18208

Expediente 12-016106-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinisterioDe Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General de Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de Carrera Docente que de inmediato actualicelos atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Expediente 12-016107-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, DirectorGeneralDel ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicicivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignacionesen propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de ServicioCivil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18210

Expediente 12-016110-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección GeneralDel ServicioCivil, DirectorGeneralDel Servicio Civil. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de immediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeriole Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización.

Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibierana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementapenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada coríguez Arroyos alvanel votoy declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18211

Expediente 12-016151-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontrael Juez Del TribunalDe Flagranciæe Cartago. Se declaras in lugar el recurso.

Sentencia 2012-18212

Expediente 12-016156-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicicCivil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: I) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatœctualicelos atestadosde la amparada en el Registrode Elegible 2009 paralos nombramiento en propiedad del 2013 con base en la información suministrada or ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y II) al Director de RecursosHumanos del Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones n propieda en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partir de la notificación de la sentencia2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la

Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dosaños, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18213

Expediente 12-016247-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección GeneralDel ServicioCivil, DirectorGeneralDel Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parteaccionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informandoa la Sala sobre las acciones desarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuma orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y per juicios ausados con los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciale lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosEN FORMA PERSONAL.El MagistradoJinestaLobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18214

Expediente 12-016254-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección GeneralDel ServicioCivil, DirectorGeneralDel Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena:

a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipaña tutelada, hastatantono procedacon la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivæl procesomediantæl cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18215

Expediente 12-016269-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, DirectorGeneralDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Serviciocivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministrado ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticiparla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenadœn este pronunciamient Deberán los recurridosen el plazo estableciden la sentencianúmero 2012-1685 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, soluciona de formadefinitivael procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier en a ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende

fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18216

Expediente 12-016280-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Directora GeneralDel HospitalMax PeraltaDe Cartago,Jefe Del ServicioDe Dermatología Del Hospital De Cartago. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Directora General y a la Jefa del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Dermatología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoriade este Amparo Se condenaa la Caja Costarricense de Seguro Socialal pago de las costas, daños y perjuicioscausados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

Sentencia 2012-18217

Expediente 12-016283-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDel HospitalRafaelÁngel Calderón Guardia, Jefe Del EquipoBásico de Atención Interno de Salud De Vargas Araya. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18218

Expediente 12-016354-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General De Adaptación Social, Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Medico Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Gerente. Se declara SIN LUGAR el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18219

Expediente 12-016355-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Adaptación Social, Dirección General De Policía Penitenciaria, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Directores Del Instituto Nacional De Criminología, Ministerio De Justicia. Se da curso al amparo, únicamente, con respectoa las condicionesse hacinamientæn que alega en contra el recurrente. Archívese el expediente en cuanto al reclamo por la no entrega al recurrente de las notificaciones de lo resuelto por esta Sala. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-

Expediente 12-016392-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico De La Clínica Carlos Durán, Director Médico Del Equipo Básico de Atención Integralde Salud De Paso Ancho, Jefe Medico De Áreas De Salud A Cargo De La Asociación De Servicio Médicos Costarricense Se declara PARCIALMENTICON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora Médica de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín de la Caja Costarricens de Seguro Social, que en el término improrrogable CINCO DÍAS, contadosa partirde la notificación de esta resolución resuelvacomo en derechocorrespondela solicitude seguropor el Estadoque presentó el recurrente en fecha 5 de septiembredel dos mil doce. Lo anterior bajo la advertenciaque, de conformidadcon lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. En cuanto a las autoridadesdel Equipo Básico de Atención Integral en Salud de Paso Ancho se declara sin lugar el recurso. Se condenaa la Caja Costarricensede Seguro Social al pago de las costas, daños y per juicios ausados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Cristina Vásquez Evangelista en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.-

Sentencia 2012-18221

Expediente 12-016402-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirven

de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18222

Expediente 12-016404-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18223

Expediente 12-016409-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediatoactualicelos atestadosdel amparado en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientos propiedad del 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipada parteaccionante hastatantono procedacon la actualización indicada; y ii) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designacion es propieda den las plazas en las que

la parterecurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistradacoríguez Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18224

Expediente 12-016412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanosdel Ministeride Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016413-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18226

Expediente 12-016433-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarías De Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18227

Expediente 12-016449-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicelos atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada or ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera

participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladaxespectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18228

Expediente 12-016451-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Civil no cumpla lo ordenado en Dirección General de Servicio pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016459-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneral De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera DocenteDe La Dirección GeneralDe ServicioCivil.Se declaraCON LUGARel recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio sausadoscon los hechos que sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal. El Magistrad Tinesta Lobo y la Magistrad Rodríguez Arroyosal vanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18230

Expediente 12-016466-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recursord§na: a) aDirector General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudieraparticipada parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignacionesen propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento.

Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals e impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18231

Expediente 12-016468-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Leyde la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016485-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso. Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18233

Expediente 12-016486-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionamde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de

actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratoria, os que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18234

Expediente 12-016488-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministradpor el, de modo tal que no remitaal Ministeri**d**e Educación Pública ningún registrode elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeride Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionande formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18235

Expediente 12-016490-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, DirectorGeneral De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena:

a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la

Dirección Generalde ServicioCivil, que de immediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeri**d**e Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipas a tutelada, hastatantono procedacon la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivæl procesomediantæl cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18236

Expediente 12-016491-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, DirectorGeneral De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de CarreraDocente que de inmediatoactualice los atestados en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013 con baseen la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designacionesen propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentenci2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en

ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18237

Expediente 12-016507-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participarla partetutelada hastatanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamient Deberán los recurridosen el plazo establecidon la sentenciamímero 2012-16852de las 11:50horasdel 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel procesode actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dosaños, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirven de fundamentoa esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18238

Expediente 12-016509-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena:

a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeriole

Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque debacumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18239

Expediente 12-016510-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La DirectoradelÁrea de CarreraDocentaque de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parteaccionante hastatantono proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones n propiedaden las plazasen las que la parterecurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso

de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibierana ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyosal van el voto y declaran sin lugar el recurso. -

Sentencia 2012-18240

Expediente 12-016512-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director Del Área De Carrera DocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, DirectorGeneral De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al DirectorGeneraly la Directoradel Área de CarreraDocente ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualice los atestados de la parte amparadaen el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parteaccionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals, impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la MagistradaRodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18241

Expediente 12-016515-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, DirectorGeneral De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección Del Servicio. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualicelos atestados del amparado Gabriel Cordero Guzmán en el Registro de

Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por el, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembredel dos mil doce, solucionarde forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamenta esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18242

Expediente 12-016519-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de immediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar,hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso

administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18243

Expediente 12-016525-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicicivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar el tutelado, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignacionesen propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de ServicioCivil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18244

Expediente 12-016531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De RecursosHumanosDel Ministerio Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicelos atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propieda del 2013, con base en la información suministrado por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó

interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier una ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18245

Expediente 12-016547-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivil no cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 16854-2012 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016553-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General De Tributación. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18247

Expediente 12-016567-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriœle Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b)al Directorde Recursos Humanos del Ministeride Educación Pública, que omitahacerdesignacionesson propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionande formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríquez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18248

Expediente 12-016568-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradapor el, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que

pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesn propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18249

Expediente 12-016569-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos n propiedadel 2013, con base en la información suministrado or ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesson propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016570-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedadel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde RecursosHumanosdel Ministeride Educación Pública, que omitahacerdesignacionesson propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionamde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18251

Expediente 12-016572-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propieda den las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este

pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecido el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio sausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratoria o que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18252

Expediente 12-016573-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriœle Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitivæl procesomediantæl cual se realizala actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiereuna ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativoNotifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugarel recurso.-

Sentencia 2012-18253

Expediente 12-016577-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo

contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: i) al DirectorGeneralel ServicioCivily La Directoradel Área de CarreraDocenteque de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanosdel Ministeriale Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamientoDeberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna ordenque deba cumpliro hacercumplir dictadæn un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18254

Expediente 12-016579-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil,DirectorGeneral De ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestados el a parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedadel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipada parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de

la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibierema ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18255

Expediente 12-016581-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos n propiedad del 2013, con base en la información suministrad por él, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignacionesson propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionande formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18256

Expediente 12-016584-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaraCON LUGAR el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de

la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionade formadefinitivæl procesomediantæl cualse realizala actualización de los atestadosde los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen forma personal. El Magistrad Tinesta Lobo y la Magistrad Rodríguez Arroyosal vanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18257

Expediente 12-016585-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo Rosa Rojas Mora contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneral De ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; b) al Directorde Recursos Humanosdel Ministeriale Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde Servicio Civil no cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivael procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios

causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18258

Expediente 12-016591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDe RecursosHumanosDel MinisteridDe Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicicivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazasen las que la parterecurrente manifestó interés en participarhastatantoel Directordel Área de Carrer Docentede la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadæn este pronunciamiento. Deberán los recurridosen el plazoestableciden la sentenciamímero 2012-1685 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivael proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministeriole Educación Pública. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una ordenque deba cumpliro hacercumplir dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere no la hicierecumplir, siempreque el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18259

Expediente 12-016599-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorDel Área De Carrera Docente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedadel 2013, con base en la información suministradaor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones n propieda den las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de

la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18260

Expediente 12-016602-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugarel recurso Se ordena:a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministeri de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionande formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016644-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Directora De La UnidadEstratégica De NegociosDe ServicioAl ClienteDel Acueductos Y Alcantarillados, Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18262

Expediente 12-016646-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el PresidenteDe La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18263

Expediente 12-016651-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradeor ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticipar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omitahacerdesignaciones propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección Generalde ServicioCivilno cumplalo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitivæl procesomediantæl cualse realizala actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidœn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechosque sirven de fundamenta esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.El Magistrad@jinestaLoboy la Magistrad@odríguez Arroyo,salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18264

Expediente 12-016657-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo, Junta Directiva Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo. Se rechaza de plano el recurso.-

Expediente 12-016664-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralDel ServicioCivil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicicivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministrada por el, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad pelazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de ServicioCivil no cumpla lo ordenadœn estepronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitivæl procesomediantæl cualse realizala actualización de los atestadosde los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio acausado acon los hechosque sirven de fundamento esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal.Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18266

Expediente 12-016665-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directoradel Área de CarreraDocente que de inmediatoactualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remitaal Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de RecursosHumanosdel Ministeriade Educación Pública, que omitahacerdesignaciones n propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento Deberán los recurridosen el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de

la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirvende fundamento estadeclaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18267

Expediente 12-016718-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarías De San Joaquín. Se declaracon lugar el recurso. Se le ordena a Silvia Castro Morales, en su condición de Jueza de Pensiones Alimentarías y de Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, resolver inmediatamente el incidente de rebajo de pensión alimentaría planteada por Carlos Mauricio Hernández Arroyo. Lo anterior bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals e impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliereo hiciere cumplir, siempreque el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvena esta estimatoria los cualesse liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18268

Expediente 12-016741-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Dirección Nacional De Pensiones, Fondo De Pensiones De Hacienda, Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18269

Expediente 12-016752-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De CarreraDocente De La Dirección General De ServicioCivil, DirectorGeneralDe ServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoctualicelos atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización

indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18270

Expediente 12-016762-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de immediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrados Jinesta Lobo y la MagistradaRodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016766-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de CarreraDocente que de inmediatactualicelos atestados el a amparadæn el Registro de Elegible 2009 para los nombramientos propiedadel 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contadosa partirde la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treintade noviembredel dos mil doce, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier en a ordenque deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18272

Expediente 12-016770-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel Ministerio Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos propiedad del 2013, con base en la información suministrada en ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Directorde Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedaden las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos el plazo establecido na sentencia mímero 2012-1685 de las

11:52horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde forma definitivael proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals e impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ausados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18273

Expediente 12-016808-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Área CarreraDocente De La Dirección General Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al DirectorGeneraly la DirectoradelÁrea de CarreraDocente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparadæn el Registro de Elegible £ 009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parterecurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna ordenque debacumpliro hacercumplir dictadaen un recursade amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18274

Expediente 12-016811-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública,

Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, DirectorGeneralServicioCivil. Se declaracon lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestadosde la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidæn el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparoy no la cumpliereo no la hicierecumplir, siempreque el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18275

Expediente 12-016814-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Área Carrera Docente De La Dirección General Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en

participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladasespectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionals e impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirven de fundamentoa esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18276

Expediente 12-016818-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del ServicioCivil, DirectoraDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediatoactualicelos atestados la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedaddel 2013, con base en la información suministrada or ella, de modotal que no remitaal Ministeride Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudiera participarla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones propiedaden las plazasen las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Expediente 12-016820-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del JuzgadoDe PensionesAlimentarías De CiudadQuesada,San Carlos. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18278

Expediente 12-016823-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontra el Juez Del Tribunal De Juicio Del Segundo Circuito Judicial De La Zona Sur, Sede Osa, Ciudad Cortes. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18279

Expediente 12-016863-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael DirectorDe RecursosHumanosDel MinistericDe Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por el, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegiblesen el que pudiera participar la parte accionante hastatanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios el Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las accionesdesarrolladas espectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibier ana orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamentos esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyosalvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18280

Expediente 12-016864-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública,

Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registrode Elegibles2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participarla parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrentemanifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las accionesdesarrolladaxespectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres mesesa dos años, o de veintea sesentadías multa, a quienrecibiere una orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condenaal Estado al pago de las costas, daños y perjuicio scausado scon los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18281

Expediente 12-016867-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del ServicioCivil, DirectorGeneral De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministeriode Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b)al Directorde RecursosHumanosdel Ministeriode Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionarde formadefinitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recursode amparoy no la cumpliere o no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravement penado. Se condena al Estadoal pago de las costas, daños y perjuicio causados con los hechos que sirven de fundamento esta declaratorial os que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado inesta Lobo y la Magistrado Rodríguez Arroyos alvanel voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18282

Expediente 12-016883-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Comisión De IngresoY Gasto Público De La AsambleaLegislativa Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18283

Expediente 12-016905-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontrael Juez Del Tribunal Penal Del II Circuito Judicial De La Zona Sur, Sede Corredores. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18284

Expediente 12-016909-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Apelación De Sentencia Penal Del Segundo CircuitoJudicialDe San José, Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. En cuantoal rechazodel incidentede actividad procesal defectuos apor parte del Tribunal de Apelación de Sentenciadel II CircuitoJudicial de San José, estése el recurrente lo dispuesta por esta Sala en la sentencia número 2012-1373 de las 14:30 del 2 de octubrede 2012. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18285

Expediente 12-016924-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo Sandra Rojas Aguilar contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Director Del Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDe ServicicCivil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicelos atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedadel 2013, con base en la información suministradpor ella, de modo tal que no remitaal Ministeriode Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacerdesignaciones n propiedaden las plazasen las que la parterecurrentemanifestó interés en participar hastatanto el Directordel Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se

realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministeriode Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesentadías multa, a quien recibierama ordenque deba cumpliro hacercumplir dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamentoa esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.—

Sentencia 2012-18286

Expediente 12-016929-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18287

Expediente 12-016935-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Juzgado De Familia De Corredores. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18288

Expediente 12-016945-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Ministerio De Obras Publicas Y Transportes, Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18289

Expediente 12-016963-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontra el Jefe Del Organismo De Investigación Judicial De Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de basea esta declaratorialos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2012-18290

Expediente 12-016983-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Representante Legal Sociedad Anónima. Deberán estarse los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012016846 de las nueve horas cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil doce.-

Expediente 12-016992-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Jefatura De La Sección De Fraudes Y Estafas Del Organismo De Investigación JudicialDe San José, Jefe De La Sección De Fraudes Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-

Sentencia 2012-18292

Expediente 12-017023-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpuscontrael Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarías De Escazu. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18293

Expediente 12-017066-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarías Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18294

Expediente 12-017165-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contrael Jefe De Desalojos Administrativos Del Ministerio De Seguridad Publica, Ministerio De Seguridad Publica. Deberá estarsela recurrentæn lo que conciernæ la orden de desalojodictada en su contra el a lo resueltopor esta Sala en sentencia número 2012-01802 de las 09:30 horas del 14 de diciembre de 2012. En lo demás se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18295

Expediente 12-017185-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Directora De ValoracionesTributarias Y AdministrativaDe Dirección GeneralDe Tributación Ministerio Macienda Jefe De Coordinación Área De ValoresDe La Dirección General De Tributación Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recursoen cuantoa l reclamorelativoal montodel marchamo y su conformidad con la legislación vigente. En lo demás, se da curso al amparo.-

Sentencia 2012-18296

Expediente 12-017204-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Ministerio Publico. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18297

Expediente 12-017206-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Deberá estarse la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2012-011309 de las nueve horas cinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil doce, en lo relativo al rebajo del salario. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.-

A las quince horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada M.
Presidenta